

COMPROMISO DE SANCIONES Y GARANTÍA DE USO FINAL ("COMPROMISO DE SANCIONES")

Nota importante: Si está otorgando este Compromiso de Sanciones en nombre de su empleador o de otra entidad, usted declara y garantiza que tiene plena autoridad legal para vincular a su empleador o a dicha entidad a este Compromiso de Sanciones como la Empresa.

1. El Cliente / Usted (según corresponda, según el acuerdo correspondiente que haga referencia cruzada a este documento, y para mayor coherencia, en este Compromiso de Sanciones a todos ellos se les refiere como "**Empresa**") declara y garantiza que ni la Empresa, ni ningún director, funcionario o empleado de la Empresa, ni un agente, afiliado u otra persona que actúe en nombre de la Empresa ("**Asociado**") es actualmente (ni está controlado por) una Persona Sancionada o de otro modo el sujeto o el objetivo de alguna Sanción.
2. La Empresa declara y garantiza que cumplirá estrictamente y se adherirá a todas las Sanciones y normativas sobre controles de exportación. La Empresa declara y garantiza que a partir de la fecha de algún Acuerdo u Orden y de forma continua:
 - a. no participará en ninguna actividad, práctica o conducta que implique a una Persona Sancionada o a un País Prohibido, ni en una actividad, práctica o conducta que de alguna manera pudiera violar las Sanciones, hacer que Deswik o sus Entidades Relacionadas violen las Sanciones, o que pudiera exponer a la Empresa, a Deswik o a sus Entidades Relacionadas al riesgo de sufrir medidas adversas en virtud de alguna Sanción (incluso ser designado como Persona Sancionada); y
 - b. no transferirá, retransferirá, eludirá, venderá, revenderá, proporcionará, exportará, reexportará, desviará, prestará, arrendará, consignará ni liberará o dispondrá de otra manera, directa o indirectamente (incluso bajo amenaza de impedir la responsabilidad financiera), ningún producto (i) para usuarios finales militares (o de inteligencia militar) ni para uso final militar o para un usuario final militar (o de inteligencia militar); (ii) a través de una Persona Sancionada; (iii) a un País Prohibido; o (iv) para su uso en relación con una actividad o industria sancionada directa e indirectamente.

En particular, la Empresa declara y garantiza que los Productos adquiridos a Deswik no se utilizarán ni se adquieren para su uso:

- c. por la Empresa ni por sus Asociados en un País Prohibido;
 - d. para beneficiar o ayudar a los clientes de la Empresa o sus Asociados cuando dichos clientes se encuentren en un País Prohibido (incluso cuando el control/la administración del cliente, o los propietarios legales y/o los beneficiarios del cliente, estén basados o ubicados en un País Prohibido); o
 - e. para beneficiar o ayudar a las operaciones de los clientes de la Empresa o sus Asociados cuando dichas operaciones estén en un País Prohibido.
3. La Empresa declara y garantiza que los Productos que Deswik suministrará (incluido, entre otros, el software), tanto tangibles como intangibles, no se utilizarán, reexportarán, transferirán ni retransferirán para ningún propósito relacionado con actividades químicas, biológicas o armas nucleares, ni con misiles capaces de transportar dichas armas, y que los Productos, o cualquier réplica de ellos, no se utilizarán en ninguna actividad explosiva nuclear o ciclo de combustible nuclear sin salvaguardias. La Empresa comprende y acepta que Deswik no es responsable por ningún Producto o bien que la Empresa exporte o reexporte posteriormente o que se venda a otra persona y/o representante, nacional o extranjero. En caso de que se produzca tal reexportación, transferencia o retransferencia de los Productos después de su venta, la Empresa será responsable de cumplir (y garantiza y declara que cumplirá) con todas las Sanciones y los controles de exportación, entre otros, la obtención de licencias o autorizaciones de exportación cuando así lo exija la ley (incluidas las Sanciones) y de imponer a sus clientes obligaciones equivalentes a las

contenidas en este Compromiso de Sanciones con respecto a todas las transacciones posteriores que involucren a los Productos.

4. La Empresa entiende y garantiza que mantendrá sus propias políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de las Sanciones y las disposiciones relacionadas con las Sanciones contenidas en este Compromiso de Sanciones. La Empresa establecerá y mantendrá controles y mecanismos internos adecuados para: (i) detectar conductas de terceros en su cadena comercial descendente, incluidos usuarios externos de los Productos, que infrinjan o frustren el propósito de las Sanciones; y (ii) garantizar que obtiene suficiente conocimiento sobre sus usuarios finales para determinar si los Productos podrían destinarse a un uso final no permitido en virtud de este Compromiso de Sanciones.
5. La Empresa declara y garantiza que tomará medidas razonables para garantizar que sus empleados, subcontratistas, agentes, intermediarios y representantes cumplan, otorguen y suscriban declaraciones, garantías y compromisos sustancialmente equivalentes a los establecidos en los términos de este Compromiso de Sanciones. A los efectos de esta cláusula, las medidas razonables incluyen (pero no se limitan a) políticas, procedimientos y capacitación relacionados con el cumplimiento de las Sanciones.
6. Ninguna parte de este Compromiso de Sanciones requiere que la Empresa o Deswik tomen alguna medida, ni que se abstengan de tomar alguna medida, cuando el hacerlo estuviera prohibido o sujeto a alguna penalización bajo alguna Sanción, o cuando hacerlo expondría a la Parte o sus Entidades Relacionadas al riesgo de medidas adversas en virtud de alguna Sanción.
7. Si la Empresa incumple alguna declaración o garantía establecida en este documento o, en la opinión razonable de Deswik, sea probable que se produzca dicho incumplimiento, las Partes acuerdan que Deswik podrá poner término o suspender de inmediato (a su propia discreción y sin penalización) su relación con la Empresa, lo que incluye todo Acuerdo del cual Deswik y la Empresa (o sus Entidades Relacionadas) sean parte, y que Deswik no será responsable ante la Empresa ni ante ningún tercero por algún incumplimiento posterior por parte de Deswik bajo el Acuerdo correspondiente, y que la Empresa indemnizará y eximirá de responsabilidad a Deswik por cualquier reclamo o pérdida relacionada con dicho incumplimiento o que surja del incumplimiento de una declaración o garantía.
8. La Empresa notificará a Deswik inmediatamente (y a más tardar dentro de las 72 horas siguientes de conocer o sospechar la existencia del incumplimiento) cualquier incumplimiento conocido o sospechado o actividad que pudiera frustrar o infringir (ya sea por la Empresa o por alguna otra entidad o persona) alguna declaración o garantía establecida en las cláusulas anteriores, o de tener conocimiento de que la ejecución del Acuerdo correspondiente, o alguna acción tomada en relación con el Acuerdo correspondiente o en virtud de él, tiene o puede conducir a un incumplimiento de estas cláusulas sobre sanciones. Además, la Empresa proporcionará toda la información relacionada con las solicitudes de cualquier Producto que la Empresa sospeche que podría infringir o eludir las Sanciones, o cuando el suministro de Productos infringiría los compromisos de la Empresa en virtud de las obligaciones anteriores en estas cláusulas, incluidas las solicitudes de o en nombre de a Personas Sancionadas o intentos de adquirir cualquier Producto en infracción de las Sanciones.
9. Si Deswik opta por suspender el Acuerdo correspondiente como se describe anteriormente:
 - a. Deswik puede dejar de cumplir el Acuerdo con efecto inmediato previa notificación por escrito a la Empresa.
 - b. La Empresa pondrá a disposición de Deswik toda la información relativa al cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Compromiso de Sanciones en un plazo de dos semanas a partir de una simple solicitud de dicha información.
 - c. Una suspensión puede durar hasta 120 días. Si, transcurrido este plazo, Deswik no puede confirmar que la Empresa cumple con este Compromiso de Sanciones, Deswik podrá optar por rescindir el Acuerdo correspondiente por escrito con efecto inmediato.

10. Si Deswik opta por rescindir el Acuerdo correspondiente, la Empresa y sus Entidades Relacionadas renunciarán a cualquier reclamo sobre reembolsos u otros pagos que de otro modo vencerían según el Acuerdo.
11. El Cliente indemnizará y mantendrá indemnizados a Deswik y a sus Entidades Relacionadas (por sí mismo y en nombre de sus Entidades Relacionadas y empleados) de y contra todas y cada una de las Responsabilidades sufridas o incurridas en alguna jurisdicción por Deswik o por cualquiera de sus Entidades Relacionadas o empleados en relación con: todo incumplimiento por parte del Cliente del Compromiso de Sanciones, incluidas las Responsabilidades relacionadas con todo paso o acción que Deswik deba tomar para remediar dichos incumplimientos; y cualquier incumplimiento de este Compromiso de Sanciones por parte del Cliente.

Compromiso de Sanciones: Definiciones

“Responsabilidades” significa todos los Reclamos (cualquier reclamo, demanda, acción, procedimiento o investigación real o potencial (ya sea por parte de cualquier organismo de investigación, autoridad de sanciones o de otro tipo, demandas, sentencias o laudos) que pudieran ser alegadas, amenazadas, realizadas o presentadas por o en contra de Deswik, de cualquiera de sus Entidades Relacionadas o de sus empleados, y todas las Pérdidas que pudieran sufrir o incurrir Deswik, sus Entidades Relacionadas o sus empleados;

“Pérdidas” significa cualquier pérdida, responsabilidad, daño, costo, cargo o gasto (incluidos los honorarios profesionales razonables incurridos en la investigación o la defensa de cualquier reclamo o procedimiento, sin importar si el reclamo o procedimiento se defiende exitosamente o no), multas o sanciones; e incluidas todas las Pérdidas en las que se pueda incurrir al investigar, considerar, responder, disputar, defender o resolver cualquier Reclamo (ya sea que Deswik, sus Entidades Relacionadas o sus empleados sean o no parte real o potencial de dicho Reclamo) o al establecer su derecho a ser indemnizado de conformidad con este Acuerdo.

“Productos” significa todos los equipos, productos y cualquier componente, repuesto y accesorio de los mismos (incluidos los servicios, el software, el código fuente o la tecnología) fabricados y/o diseñados y/o suministrados por Deswik Mining Consultants (Australia) Pty Ltd o por sus Entidades Relacionadas.

“País Prohibido” significa Afganistán, Bielorrusia, Crimea, Irán, Corea del Norte, Siria, Rusia, las áreas no controladas por el gobierno de las regiones de Donetsk, Kherson, Luhansk y Zaporizhzhia de Ucrania, u otros territorios ucranianos que se afirma están anexados por Rusia o cualquier país o región que sea, o cuyo gobierno sea, o se convierta en blanco de sanciones integrales, a nivel nacional o territorial. Deswik se reserva el derecho de enmendar la lista de Países Prohibidos mediante notificación por escrito a la Empresa.

“Entidades Relacionadas”, con respecto a cualquier entidad, significa cualquiera de sus representantes, contratistas, subcontratistas, intermediarios, socios de empresas conjuntas y consorcios, funcionarios y directores, y las subsidiarias de dicha entidad, empresas matrices (ya sean directas o indirectas) y subsidiarias de una empresa matriz, siempre que tal entidad/parte (i) esté recibiendo o prestando servicios en virtud del presente documento, o (ii) esté de alguna otra manera (directa o indirectamente) asociada con este Compromiso de Sanciones o vinculada a una de las partes de este documento o a un contrato o acuerdo asociado que haga referencia a este documento.

“Sanciones” significa cualquier ley, reglamento u orden promulgada, administrada, implementada, impuesta o aplicada por cualquier Autoridad de Sanciones en relación con sanciones económicas, financieras, aduaneras o comerciales, o controles de exportación o medidas restrictivas similares, incluido el Reglamento del Consejo (UE) n.º 833/2014, en su versión modificada.

“Autoridad de Sanciones” significa: (a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (b) los Estados Unidos de América; (c) el Reino Unido; (d) Canadá; (e) Australia; (f) la Unión Europea (y/o sus estados miembros individuales); y (g) las respectivas instituciones y organismos gubernamentales de cualquiera de las anteriores, o cualquier otra jurisdicción que pueda ser pertinente para la ejecución de este Contrato, o los derechos y obligaciones conforme a este Contrato (incluidas las jurisdicciones correspondientes para cualquiera de los Afiliados o Representantes de Deswik y/o al uso final de los

Bienes), incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. (OFAC), el Departamento de Estado de los EE. UU., la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los EE. UU. y la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras, parte del Tesoro de Su Majestad (OFSI), la Comisión Europea y las autoridades nacionales competentes (ANC) pertinentes dentro de un estado miembro de la UE.

“Lista de Sanciones” significa cualquier lista de los objetos de Sanciones mantenida por una Autoridad de Sanciones e incluye, entre otras: (a) la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (b) cualquier lista mantenida por la OFAC o incluida en la Lista de Verificación Consolidada de la Administración de Comercio Internacional, incluida la Lista de Ciudadanos especialmente designados y personas bloqueadas; (c) la Lista Consolidada de Objetos de Sanciones Financieras o Lista de personas sujetas a medidas restrictivas en vista de las acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, mantenida por el Tesoro del Reino Unido; d) la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades sujetos a Sanciones Financieras de la UE; o (e) cualquier lista similar mantenida por, o anuncio público de sanciones realizado por, cualquier Autoridad de Sanciones.

“Persona Sancionada” significa cualquier persona, entidad, buque o aeronave: (a) especialmente designado, bloqueado o de otra manera enumerado individualmente u objeto de una Sanción o Lista de Sanciones; (b) que sea residente o esté ubicado en, operando desde, o constituido bajo las leyes de, un País Prohibido; (c) que sea— o que sea parte de— el gobierno de un País Prohibido o de cualquiera de sus subdivisiones políticas, organismos, agencias o dependencias; o (d) que sea propiedad total o parcial (directa o indirectamente), o esté controlada total o parcialmente por, o esté actuando en nombre o bajo la dirección de, o en beneficio de, cualquier persona o entidad incluida en una Lista de Sanciones (incluidos, entre otros, hasta donde el nivel de propiedad directa o indirecta ascienda a un total conjunto del 45 % o más).